



DECRETO

Nº 4080

Lanús,

17 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 1287/19, el Decreto Nº 2933/19 y el expediente D-4060-163/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1287/19, se contrató de forma directa la obra: "PUESTA EN VALOR Y PINTURA CHIMENEA EN POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN" ubicado en las calles Cnel. Osorio y Av. Carlos Pellegrini, Lanús Oeste, a la Empresa DAFRE S.A por un monto de pesos CUATROCIENTOS OCENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 489.999,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos tramitado por expediente D-4060-163/18.-

Que por Decreto Nº 2933/19, se convalidó la incorporación de los nuevos ítems para los trabajos adicionales de la obra por un monto de pesos NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$97.920,00).-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Control de Obras, con fecha 30 de septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 49º Capítulo 8 de la Ley de Obras Públicas 6021.-

Que con fecha 19 de septiembre de 2019, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Constituidas, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídanse el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra: "PUESTA EN VALOR Y PINTURA CHIMNEA EN POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN" ubicado en las calles Cnel. Osorio y Av. Carlos Pellegrini, Lanús Oeste, a la Empresa DAFRE S.A, labrada con fecha 19 de septiembre de 2019 respectivamente, tramitado en el expediente D-4060-163/19.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49º Capítulo 8 de la Ley de Obras Públicas 6021.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS